



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0190/04/23

Oficio N°: ORP/SGPARN/1726/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 19 de abril de 2023

MARIA ELENA CHINO HERNANDEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Abril de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORP/SGPARN/1197/2023 de fecha 21 de Marzo de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, madera en rollo, <i>Pinus leiophylla</i> , (Pino), 8.932 Metros cúbicos	1	1	1	25993985	25993985
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, Leña, <i>Pinus leiophylla</i> , (Pino), 1.563 Metros cúbicos	1	2	2	25993986	25993986
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 13.994 Metros cúbicos	2	3	4	25993987	25993988
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, Leña, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 2.449 Metros cúbicos	1	5	5	25993989	25993989
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 54.566 Metros cúbicos	5	6	10	25993990	25993994
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, Leña, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 9.549 Metros cúbicos	2	11	12	25993995	25993996
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, Leña, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 3.054 Metros cúbicos	1	13	13	25993997	25993997
Una fracción segregada de la tercera y última fracción del predio rústico denominado Maravilla, Tlatlauquitepec, S-21-186-MAR-001/23, Leña, <i>Alnus acuminata (arguta)</i> , (AILE), 3.149 Metros cúbicos	1	14	14	25993998	25993998

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 20 de Marzo de 2024.

M





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0190/04/23

Oficio N°: ORP/SGPARN/1726/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 19 de abril de 2023

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN. 1/1 EXP. 285/22 P

L' M CCP/ I' MMJ/ych

